



Diario con distribución en todo el territorio nacional

# TRIBUNALES

## PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4720 Año 24

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura  
Nº 01904 - Depósito legal Nº 386.410

MIÉRCOLES 18 FEBRERO, 2026

Director:  
**Eduardo Dilavarian Carrizo**

Redactora Responsable:  
**Dra. Sandra Echandía Imbriago**

Misiones 1372 of. 203  
Tel.: 29024256

Administración:  
Misiones 1372 of. 203



094 622 624

TRIBUNALES  
PUBLICACIONES JUDICIALES

[www.tribunales.com.uy](http://www.tribunales.com.uy)  
[diario@tribunales.com.uy](mailto:diario@tribunales.com.uy)



## Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos.

Fuente: Poder Judicial.

## Tasa judicial electrónica



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular nº 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores

Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de

Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

## Elaboración de leyes mediante IA

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

CANELONES  
W. Martín - Gra. Artigas s/n  
San Ramón - 099608624

CIUDAD DE LA COSTA  
E. Dilavarian 094620234  
R. Saenz Peña M26 S1

COLONIA  
M. Romero - Bvar. Rodó 605  
Rosario 095935742  
J. Lavalleja y Estados Unidos  
099618134

DURAZNO  
Sergio Itaifi - Mariano Orbe 633  
033361742

FLORES  
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad  
099364722

J. Viera - Independencia 822  
099353210

MALDONADO  
S. Echandía - El Gratil y Av. De las Américas  
Pta Ballena - 094434040

LAVALLEJA  
E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045  
Minas - 099843651

PAYSANDÚ  
C. Rodríguez - Mervi 1 1667  
099518879

RÍO NEGRO  
A Donato - 18de Julio 1512  
Young - 099527812

ROCHA  
M. Molina - Florenci Sánchez 70  
099634318

SAN JOSÉ  
S. Marfut - Colonia Guerra 138  
097338455

SALTO  
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930

ARTIGAS  
D. Laines - Rodo 802 Mercedes  
099535189

TAZAREMA  
E. Francini - Manuel Oribe 557  
P de los Toros - 095630352

TRINIDAD TRES  
F. Daleira - Manuel Fernández 1288  
099853900

Avisos:  
Tel: 2902 42 56

Imprenta: Regina LTDA.

Página web:  
[www.tribunales.com.uy](http://www.tribunales.com.uy)

E-mail:  
[diario@tribunales.com.uy](mailto:diario@tribunales.com.uy)

Redacción:  
César Pérez - Tel: 099 984 500

# Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1º de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detienen calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

## Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comienzo de la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial

## Extinción de pena de José Peirano Basso

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El exbanquero quedará sin causas judiciales pendientes en Paraguay ya que se dio por cumplida la condena de dos años de prisión con suspensión de la pena. Dicha condena fue dictada a partir de un acuerdo abreviado en el

marco de la causa que lo investigó por el delito de lesión de confianza, vinculada a la caída de los Fondos de Banco Alemán.

En la otra causa por la que fue extraditado relativa a maniobras fraudulentas en el mismo Banco, la pena también fue cumplida en octubre

de 2025.

Finalmente se logró indemnizar a la totalidad de los denunciantes, y como parte de la pena acordada con la Justicia paraguaya, el dinero remanente, es decir el no reclamado por los damnificados, fue donado a diversas organizaciones sociales.

# Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

# Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecqus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisible cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesidad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

# Horario de oficinas judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Durante la vigencia de horario de verano, que será como siempre ha sido, desde el primer día hábil de febrero hasta el segundo lunes de marzo, por

circular N179/2025, se modificó el horario de atención al público, el que antes era de 8 a 13 hs, ahora será de 9 a 14 hs.

Las audiencias ya fijadas se realizarán en el horario ya establecido

por dichas oficinas, asimismo las oficinas que actualmente se encuentran cumpliendo funciones en régimen de doble turno, continuarán funcionando en dicha modalidad.

# Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

## Caso de periodista citado por la Policía

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El pasado diciembre, un periodista del diario El País recibió una llamada de una comisaría de Maldonado, y se le comunicó que debía ir a declarar, por una denuncia en su contra por difamación, fundada en una nota periodística acerca del fundador de la ONG SOS Rescate Fauna Marina.

Días más tarde agentes policiales se apersonaron en el diario, en Montevideo, buscando al periodista, luego volvieron a presentarse, acompañados por un sargento, y dejaron una citación con el membrete de la Dirección de Investigaciones, citando al periodista a declarar a la

comisaría.

El periodista declaró sobre el contenido de la nota, e hizo hincapié que las acusaciones y denuncias que figuran en la nota, fueron relatos y testimonios de vecinos de Punta Colorada, no las había formulado él por motus proprio.

Frente a esta situación, El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) resolvió actuar de oficio, ahora se encuentra a la espera de la respuesta de un oficio al Ministerio del Interior con el fin de dilucidar qué ocurrió y si existen antecedentes de casos similares.

Por su parte el director de la Policía

Nacional expresó que el accionar policial estuvo “dentro de la potestad de la Policía” ya que tiene la potestad de tomar declaraciones, siendo habitual en cualquier denuncia.

Sin embargo el caso llama la atención por una posible violación a la libertad de expresión, que forma parte del sistema de Derechos Humanos, por lo que habrá que resolver si hubo malicia por parte del periodista o si simplemente recogió testimonios y los plasmó en su nota, en todo caso la difamación debería ser contra quienes expresaron personalmente las afirmaciones, no contra quien las informa.

BYZ  
PROPIEDADES

José Ignacio Borrazás 099161534  
Guadalupe Zeffirino 099928190

ECHANDÍA & ASOCIADOS  
ABOGADOS - ESCRIBANOS

# CARTELERA DE REMATES

**ESTUDIO MOLINA**  
REMATADOR TASADOR / MAT. 5148 / RUT 213005240012

**REMASTE JUDICIAL**  
SIN BASE EN PESOS  
**APARTAMENTO EN BARRIO PALERMO**  
Apto. 206, segundo piso interior. Superficie: 42 m<sup>2</sup>.  
**PADRÓN: N° 2311 Montevideo**  
Excelente ubicación. Calle Cebollati 1635 /206 esq. Dr Lorenzo Carnelli y Minas

**Miércoles 25 de febrero, 11:30 hs.**  
Av. Uruguay 826 (Sede ANRTC)



Ant.: Juez Dptal. de la Capital de 2o Turno, IUE 2-85947/2023. Seña: 30%, Comisión 3% más IVA

**INFORMACIÓN:**  
CON EL REMATADOR AL **099 634 318**



REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN DÓLARES  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

## **INVERSORES - EDIFICIO PARA RENTAS!!! JOAQUIN VELAZCO ESQ. ACOSTA Y LARA**

SON 9 UNIDADES EN PROPIEDAD COMUN: J. VELAZCO 3213/09/11/07/03 Y ACOSTA Y LARA 2306. 8 UNIDADES SE ENCUENTRAN ARRENDADAS POR UN TOTAL DE \$145.500 MENSUALES. TODOS CON GARANTIA. LOS CONTRATOS NO ESTAN INSCRITOS. SON: 2 CASAS EN P.B. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.B. DE 2 DORM., 3 CASAS EN P.A. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.A. DE 2 DORM., 1 LOCAL COMERCIAL S/BÁNO Y 2 GGES. UNIDOS CON BAÑO. 395 m<sup>2</sup> CONSTRUIDOS APROX.  
PADRON 26.215 – Juzgado Civil 8º Turno Ficha 2-25462/2016

**MARTES 10 DE MARZO – 14:30 HS.  
URUGUAY 826 – ASOCIACION DE REMATADORES**

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%  
**INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883**  
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



**REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS**  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

## **INVERSORES!! OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE CONSTRUCCION (I.M.M) Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)**

ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNOS  
TERRENO 493 m<sup>2</sup> Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2 DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

**MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826  
ASOCIACION DE REMATADORES**

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%  
**INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883**  
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

# CARTELERA DE REMATES



**REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS**  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

## **INVERSORES - BUCEO!!! ANDRES AGUIAR 1747 ENTRE PTE. ORIBE Y RAMON ANADOR**

CASA EN P.H. EN P.B. AL FRENTE DE 82 m<sup>2</sup> QUE SE COMPONE DE:  
CONSTA DE LIV. COM., COCINA, 2 DORMITORIOS, 1 BAÑO, PATIO  
INTERNO Y GARAJE - CON O SIN RENTA - PADRON 189236/001

**LUNES 9 DE MARZO – 14:30 HS.  
URUGUAY 826 – ASOCIACION DE REMATADORES**

**SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%**  
**INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883**

mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



2026

**José Ignacio Borrazás Deambrosis**  
Rematador - Tasador - Mat. 5509

## **REMADE JUDICIAL SIN BASE - EN DÓLARES**

**PADRÓN MULTIPROPÓSITO  
con EMBLEMÁTICA BODEGA  
en CARMELO**

AMPLIA PLANTA DE ENVASADO DE LÍQUIDOS, CAVA, BODEGA,  
VINA, DEPOSITOS, GALPONES, MUELLE A° LAS VACAS



**TERRENO:**  
6.48 Hectáreas

**EDIFICADO:**  
7.728 mts<sup>2</sup>

**Miércoles  
11  
de MARZO  
14:00 hs.  
en BODEGA IRURTIA  
CARMELO**

**Coordinar exhibición y visita previamente con el rematador**

SENA: 20% - más comisión e IVA 3,66% en el acto, MEDIOS DE PAGO POR LEY 19.210.

Antecedentes: Juzgado Carmelo 2º Turno, IUE 227-785/2019

Informes con el Rematador al 099 161 534  
[www.rematesjb.com](http://www.rematesjb.com)



CONSTRUCCIONES	AREA M <sup>2</sup>
Embotellado - Expedición	2.925
Piletas – Destileria	1.862
Cava	671
Cobertizo y Balanza	1.155
Oficinas y entrepiso	185
Depósito y talleres	930



**José Ignacio Borrazás Deambrosis**  
Rematador - Tasador - Mat. 5509

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018



## PABLO LAKIEROVICH

### REMADE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES

### 75% INDIVISO DE INMUEBLE EN EL CERRITO

Basilio Araújo 4056 entre León Pérez y Santa Ana

Padrón 76.497

Área del terreno: 166,41 m<sup>2</sup> según plano.

Área construida: 134 m<sup>2</sup> según catastro.



**JUEVES  
26 de  
FEBRERO  
de 2026  
10:30 hs.  
AV. URUGUAY 826  
ANRTCI  
Montevideo**

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%  
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. Letrado de Primera Instancia de Familia de 27º Turno. IUE: 68-1310/2004  
Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30  
099 632 052 - pablolaki@gmail.com**



Diario con distribución en todo el territorio nacional

# TRIBUNALES

## PUBLICACIONES JUDICIALES



Número 4720 Año 24

MIÉRCOLES 18 FEBRERO, 2026



## APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3º y 4º

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "DI BELLO, MARIA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-108473/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA ISABEL DI BELLO y MANUEL PASTORINO PERUGORRÍA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: ADRIANA GABRIELA FARÍAS MENDINA - Actuario.

10p. 4 al 19 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "ELVIRA, VIDAL - SUCESIÓN" IUE 2-96712/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ELVIRA VIDAL MACHADO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 19 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "SILVEIRA RUBI, SUSANA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-115823/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SUSANA ESMERALDA SILVEIRA RUBI y MARIA DEL CARMEN SILVEIRA RUBI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 19 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "TORRANO FAGNANO, HUGO - SUCESIÓN" IUE 2-68970/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUGO TORRESANO FAGNANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de agosto de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 5 al 20 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "ANASTASIA, MARIO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-113148/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIO ANASTASIA y LAURA RICCI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 03 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 23 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "WAWRYNCZAK ARENA, ENNA MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-112962/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ENNA MARÍA WAWRYNCZAK ARENA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "SUÁREZ ALFONZO, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-114575/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Julio César SUAREZ ALFONZO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ IPHAR, MARTHA - SUCESIÓN" IUE 2-107150/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARTHA ISABEL FERNANDEZ IPHAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de enero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "ALMIRON ALBORNOZ, OROSMAN - SUCESIÓN" IUE 2-113940/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s OROSMAN ALMIRON ALBORNOZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 24 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos: "PELUFO PINTOS, GLORIA - SUCESIÓN" IUE 2-123221/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Gloria Beatriz PELUFFO PINTOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CILS SAN ROMAN, ANTONIO SUCESIÓN" IUE 2-28172/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANTONIO CILS SAN RAMON, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "MIRABALLES, ALFREDO - SUCESIÓN" IUE 2-115435/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ALFREDO MIRABALLES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

## MÍSTICA

Descubrí la primera agencia  
IA FIRST del Uruguay

# APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "RIVERO FORNARO, HORACIO - SUCESIÓN" IUE 2-121093/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HORACIO JORGE RIVERO FORNARO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 25 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "FIERRO CODEVILA, JUAN y otro - SUCESIÓN" IUE 2-69452/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s JUAN ALBERTO FIERRO CODEVILA O CAPDEVILA Y CARLOS ALBERTO FIERRO REGUEIRA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "SIGÜEIRO PÉREZ, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-114595/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA JOSEFINA SIGÜEIRO PÉREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "DA SILVA ALBEZ, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-4649/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA MAGDALENA DA SILVA ALBEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍACASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 12 al 27 de febrero de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "LLORET IMODA, GONZALO - SUCESIÓN" IUE 2-5451/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GONZALO LLORET IMODA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TONOLA - Actuario Adjunto.

10p. 13 de febrero al 2 de marzo de 2026



# DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "SANJURJO GARCÍA, DIEGO y otro - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-115913/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Diego SANJURJO GARCÍA y Luíza HUSTER RAVEL, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 26 de enero de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 13 de febrero al 2 de marzo de 2026



# RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "PERLAS CORREA, IRMA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-120141/2025, se ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN de: Juan María GONZALEZ VALDEZ, inscripta el día 22/09/1989, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de

Montevideo, Acta N° 1180, en el sentido que: donde dice de estado civil "...divorciado..." debe de decir "...casado" por así corresponder. Montevideo, 23 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 11 al 26 de febrero de 2026

© 2902 4256

MIÉRCOLES  
18  
FEBRERO

AVISOS del DÍA

# APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "LAGO PAZ, MANUEL - SUCESIÓN" IUE 2-88572/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MANUEL LAGO PAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 18 de febrero al 3 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial



# REMATES

PABLO LAKIEROVICH

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 8º Turno, dictada en autos: "LANERIBASALO, CARLOS c/ROMERO BRITOS, MARCELO - EJECUCIÓN HIPOTECARIA." IUE 2-18307/2021, Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 8º Turno, dictada en autos: "LANERI BASALO, CARLOS c / ROMERO BRITOS, MARCELO. – EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE 2-18307/2021, se hace saber que el próximo jueves 19 de marzo de 2026 a las 14:30 horas en el local de la Avenida Uruguay 826, por intermedio del Martillero Pablo Lakierovich, Matrícula N° 5780, RUT 215178070018, en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede se procederá a la venta en dólares estadounidenses, en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal 001 que forma parte de un edificio sito en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 410.892, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Horacio Taborda Rumi de octubre de 1988 inscripto con el número 13.692 el 10 de enero de 1989 y plano de mensura y modificación del Agrimensor Wilson Arcari de julio de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 24.292 el 28 de noviembre de 2014, consta de una superficie de 7.670 metros 67 decímetros y se deslinda con 31 metros 23 centímetros al Noroeste a la calle Manuel Meléndez y 141 metros 55 centímetros al Noreste de frente a la calle Cayambé por ser esquina,uniendo ambos frentes ochava curva de 15 metros 61 centímetros de desarrollo. La unidad 001 se encuentra empadronada individualmente con el número 410.892/001 y según el plano citado se ubica en planta baja a cota vertical -0,55 metros tiene una superficie de 40 metros 26 decímetros (según plano) y le corresponde el uso exclusivo del patio "E", bien común. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la postura, así como la Comisión del Rematador más IVA, o sea el 3,66% del precio del remate. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 (Unidades Indexadas un millón), se hará efectivo mediante cualquiera de los medios de pago previstos por la Ley de inclusión financiera, modificativas y decretos reglamentarios. En caso de abonar con transferencia electrónica, el mejor postor deberá tomar los recaudos necesarios ante la sucursal de su banco a efectos de tener disponibles los montos necesarios al momento de la realización de la subasta. 2º) El plazo para consignar el saldo de precio por parte del mejor postor es de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente

al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. 3º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados y demás que la Ley pone a su cargo. 4º) Que será de cargo del expediente la Comisión de Venta del Rematador más IVA o sea el 1,22% sobre el precio de remate, así como los gastos de remate. 5º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien en la actualidad. 6º) Que se desconoce la existencia de deudas de construcción ante el BPS e Intendencia de Montevideo. 7º) Que existe deuda de contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria . 8º) Que solamente podrán ser imputados al precio los tributos necesarios para la escrituración hasta el momento del remate. En el caso de existir cuentas en juicio solo se podrá descontar el monto del tributo y no los honorarios judiciales que se originaren, los cuales serán asumidos por quien resultare mejor postor en el remate. 9º) Quien resulte mejor postor en el remate deberá tramitar previamente a la escrituración del bien ante la intendencia correspondiente el certificado referente al derecho de preferencia previsto por el artículo 66 de la Ley 18.308. 10º) En el caso de no encontrarse vigente la caracterización urbana, será de cargo del mejor postor la realización del trámite de acuerdo al artículo 178 de la Ley 17.296. 11º) Que surge una inscripción de expropiación por el padrón 78.757 del año 2011, reinscripta en el año 2021. 12º) Que existe deuda por gastos comunes. 13º) Que no se agrega certificado de transferencia del BHU-ANV. 14º) Que falta testimonio registral de la compraventa del 26 de junio de 1985. 15º) Que falta plano de mensura y fusión de los agrimensores Alcides Aldana e Hipólito Zas de junio de 1981 que fusionan los padrones 407.480, 407.481 surgiendo el padrón 407.481. 16º) Que falta plano de fraccionamiento del padrón 409.981. 17º) Que existe diferencia de área de la unidad del título (46 metros 26 decímetros) con el plano (40 metros 26 decímetros). 18º) Que la subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado sito en el Palacio de los Tribunales, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Primer piso de la ciudad de Montevideo. El mejor postor deberá tener presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 390 del CGP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 13 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI - Actuario Adjunto.

1p. 18 de febrero de 2026



PROPIEDADES

BYZ

José Ignacio Borrazás 099161534  
Guadalupe Zeffirino 099928190



**TRIBUNALES**  
PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS  
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO  
Y AL MEJOR PRECIO**

**REMADES (CONSULTE PRECIO)**

Los precios son contado con impuestos incluidos.

**EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS**

**diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy**

**094 622 624**



**ECHANDÍA & ASOCIADOS**  
**ABOGADOS - ESCRIBANOS**